

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

*Modificación del enunciado de un tema en la convocatoria y bases para la selección de Terapeuta Ocupacional para empleo temporal.....6236*

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Oferta de empleo público para el ejercicio 2019 correspondiente a funcionarios de carrera, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales....6237*

#### ALMURADIEL

*Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario sobre 15% Fondo Mejoras Navarredonda.....6238*

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario sobre Monitor Escuelas de Verano/Actividades Lúdicas.....6240*

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

*Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonios civiles.....6242*

#### CARACUEL DE CALATRAVA

*Delegación de funciones del Pleno en la Alcaldía y en la Junta de Gobierno Local.. 6243*

#### CIUDAD REAL

*Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha, lugar y hora para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo mediante oposición libre de tres plazas de Policía Local.....6245*

#### FONTANAREJO

*Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos, número 1/2019.....6248*

#### VALDEPEÑAS

*Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo de 2019.....6249*

*Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal de 2019.....6250*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

Composición miembros de la Mesa de Contratación permanente para la asistencia al órgano de contratación de la Junta de Gobierno Local.....6251  
Composición de la Mesa de Contratación de la Alcaldía.....6252

**VILLAR DEL POZO**

Delegación del ejercicio de diversas atribuciones en la Alcaldía.....6253

**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Aprobación inicial de las Bases para la Adjudicación del programa de Actuación Urbanizadora del Sector 2.....6255

**VISO DEL MARQUÉS**

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 27 de julio de 2019.....6256

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

Procedimiento Ordinario 400/2018 a instancia de Doña Lidia Sánchez Campos.....6257  
Procedimiento despido 353/2019 a instancias de Gema Alcaraz Sabariegos y otros..6258

**CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

Procedimiento ordinario 458/2019 a instancias de David José Pascual Illescas.....6259

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## **administración local**

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2019, fue aprobada la convocatoria y bases para la selección de Terapeuta Ocupacional, para empleo temporal, que constituirá bolsa de trabajo.

Teniendo en cuenta la reclamación presentada por una de las aspirantes en la citada convocatoria, mediante resolución de la Presidencia de fecha 1 de agosto de 2019 ha sido modificado el enunciado del tema 29, en el sentido de donde dice “Tema 29.- Terapia Ocupacional en diversidad intelectual”, debe decir “Tema 29.- Terapia Ocupacional en discapacidad intelectual”.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Las personas jurídicas y demás sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con esta entidad local, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar el recurso o reclamación por medios electrónicos a través del Registro Telemático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 5 de agosto de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano y la Secretaria General, M<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.

**Anuncio número 2591**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

## ANUNCIO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el 6 de agosto de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el ejercicio 2019, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Personal funcionario.

Funcionarios de Carrera Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales:

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Número Vacantes</i>	<i>Denominación</i>
C	C1	5	Policía Local
C	C1	2	Oficial Policía Local

Alcázar de San Juan, 6 de agosto de 2019.- La Concejala Delegada de Personal, Amparo Bremard Atalaya.

**Anuncio número 2592**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMURADIEL**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos "15% Fondo Mejoras Navarredonda".

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 4 de julio de 2019, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, como sigue a continuación:

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
410	609	15% Fondo Mejoras Navarredonda	0,00	2.840,54	2.840,54
		TOTAL			2.840,54

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
2	9	0	Impuesto sobre Instalaciones, construcciones y obras	2.468,09	11.917,61
			TOTAL INGRESOS		11.917,61

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2593**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMURADIEL**

## ANUNCIO

## APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobación Definitiva del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos "Monitor escuelas de verano/Monitor de actividades lúdicas".

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 4 de julio de 2019, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, como sigue a continuación:

## Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
321	131	Monitor Escuelas de Verano/Monitor Actividades Lúdicas	0,00	1.600,00	1.600,00
321	160	Seguridad Social Monitor Escuelas de Verano/Monitor Actividades Lúdicas	0,00	600,00	600,00
Total					2.200,00

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
2	9	0	Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras	2.468,09	11.917,61
Total ingresos					11.917,61

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2594**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonios civiles, en los concejales de la Corporación, cuando así lo soliciten los contrayentes.

De forma genérica y por Decreto de Alcaldía de fecha 05-08-2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, la instrucción de 26 de noviembre de 1995, se ha delegado en todos los concejales que forman parte de esta Corporación, para que en representación del Alcalde, procedan a celebrar los matrimonios civiles, cuando a petición de los contrayentes, interesen que sea celebrado por alguno de ellos, lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986.

En Bolaños de Calatrava, a 6 de agosto de 2019.- El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 2595**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CARACUEL DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

A tenor de lo establecido en el artículo 22, punto 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica íntegramente el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, relativo a la Delegación de competencias en la Alcaldía:

" De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

Se propone al Pleno la delegación a favor de la Alcaldía de las siguientes competencias:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Que establece que además de las señaladas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones:

a) La adquisición de bienes y derechos del Municipio y la transacción sobre los mismos, salvo que las competencias estén atribuidas expresamente por la Ley a otros órganos.

b) La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.

c) La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

d) La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme al apartado anterior.

e) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera.

f) La defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. El ejercicio de las atribuciones establecidas en el número anterior será delegable, salvo en los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y habida cuenta que ninguna de dichas competencias está reservadas a mayorías cualificadas, se propone al Pleno la delegación a favor de la Alcaldía de las competencias de las letras a,c,d,e y f del artículo anterior.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la delegación por el Pleno a favor de esta Alcaldía de las siguientes competencias:

- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

Finalmente y de acuerdo con la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la delegación a la alcaldía de las siguientes competencias.

Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto aun cuando sea superior a cuatro años.

La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Dicha propuesta es aprobada con unanimidad.

Caracuel de Calatrava, a 6 de agosto de 2019.- El Alcalde-Presidente, Ismael Laguna Fernández.

#### **Anuncio número 2596**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura en propiedad mediante oposición libre de tres plazas de policías del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos:

N.O.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Alarcón Palomar, David	05672....
2	Alfaro Martínez, Alberto	....6318S
3	Amor Espinosa, José Carlos	05....44F
4	Aranda González, Ana Isabel	057....4A
5	Bastante Camacho, Carlos	7122....Y
6	Bello Salamanca, Sergio	7....699E
7	Bravo Castellanos, Javier	71227....
8	Caballero Zarco, Javier	....7096G
9	Calderón Cabrera, Román	7....695K
10	Castellanos Molinero, Tomás	05....31k
11	Chamorro Ortega, Rubén	70....17K
12	Delia Cachafero, Alfonso Abel	4747....X
13	Díaz Cubero, Antonio	0569....E
14	Díaz Domínguez, Eduardo	057....0M
15	Esteban Torrente, David	71217....
16	Fernández Fresno Del, Ángel Manuel	....6660X
17	Fernández Sánchez, Miguel	0....027G
18	Galán López de Lerma, Carlos	71....42Z
19	Galán Rodríguez, Andrés	039....1E
20	Galindo Sánchez Bermejo, Manuel	0570....M
21	García Benito, Lucía	05705....
22	García León, Oscar	05684....
23	García López, Héctor	....8064G
24	García-Moreno Garzas, Manuel Julián	0....755S
25	García-Valenciano Rodríguez-Rabadán, Jesús	71....55Y
26	Gavidia Osado, Fernando	059....2D
27	Gómez Aliseda, Adrián	0572....R
28	Gómez Rodríguez, Cristofer	05932....
29	Hernán Choque, Cándido	....7615E
30	Huete Vega, Blanca	0....048B
31	Izquierdo Vallejo, Ángel	70....43Z
32	Jara Ruiz, Rubén	059....8E
33	Juárez López, Samuel	0628....A
34	Lara Dueñas, José Ramón	05690....
35	López Fernández, Antonio	0....806N
36	López Ormeño, Javier	....2192D
37	López-Bueno García del Castillo, Javier	0....710D
38	Madroñal Garrido, Juan Antonio	04....07V
39	Marchini Rodríguez, Roberto	038....7H

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

40	Márquez Velázquez, Alfonso	5234....G
41	Martín Camacho, Alberto	05698....
42	Martín de Lucia Camacho, Aarón	....3160Q
43	Maza Corrales, Ismael	0....306C
44	Megía Sánchez, José Antonio	05....99Q
45	Molina Gómez del Pulgar, Jonatán	056....1P
46	Muñoz González, Miriam	0571....E
47	Pagaron Hornero, Rubén	05685....
48	Parralejo Milara, José Manuel	....3934P
49	Patón Sánchez, Luis Fernando	0....806N
50	Pérez Quiroz, Aitor Juan	06....38L
51	Pozo Rodríguez, José Ángel	057....2C
52	Quintanilla Lucerón, Andrés	0626....R
53	Ráez Rabadán, Santiago	05706....
54	Ramírez Fernández, David	....2929X
55	Rodríguez Isasi, Carlos Valentín	0....327X
56	Rodríguez Oliver, Adolfo	06....46V
57	Romero Marín, Virginia	057....4H
58	Roque Barral, Agustín	0569....N
59	Rosado Palomino, Álvaro	03946....
60	Rubio Aldaría, Ángel	057....8R
61	Ruiz Palomares, Elena	....9694J
62	Ruiz Ruiz, Emilio Javier	7....017H
63	Sánchez Guijarro, Oliver	06....36V
64	Sánchez Higuera, Francisco	057....0G
65	Vázquez Sánchez, Miguel Ángel	7122....P
66	Vázquez Sánchez Rey, Ignacio	48522....
67	Vicente Gómez, Javier	....3289F

**Excluidos:**

<i>N.O.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivo Exclusión</i>
1	Cobo Rosell, Félix	703....0Q	A
2	García Cerro Del, Francisco de Borja	....6393H	A
3	Moreno Jareño, Rubén	70....6D	A
4	Ruiz Ruiz, Antonia	0567....J	A

**Motivo exclusión.-**

A.- Por falta de aportación de certificación de no haber percibido prestación contributiva durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, según base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Aprobar la designación de los miembros del Tribunal calificador, quedando integrado como sigue:

**Presidente/a:**

- Titular: Don Fernando Díaz Rolando.
- Suplente: Don Luis Jesús Bernal del Amo.

**Vocales:**

- Titular: Don José Carretón Moya.
- Suplente: Don Antonio Casado Morillo.
- Titular: Don Pablo Cañadilla Gómez.
- Suplente: Don Ambrosio Cecilio Moreno Hurtado de Mendoza.
- Titular: Don Miguel Ángel Susín Centeno.
- Suplente: Don José Antonio Fernández-Arroyo Cuesta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Titular: Don José Luis Villanueva Villanueva.

- Suplente: Don Antonio Sánchez Sáez.

Secretario/a:

- Titular: Don Daniel Melgar Martín.

- Suplente: Doña Ana Carrillo Muñoz.

Todos los miembros están sujetos al Régimen General de abstención y recusación previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Aprobar fecha, hora y lugar de inicio del primer ejercicio con el siguiente detalle:

La realización del primer ejercicio será el día 9 de septiembre de 2019, a las 9,00 horas, en las instalaciones del Polideportivo "Rey Juan Carlos", sito en calle Juan Ramón Jiménez, número 4 de Ciudad Real, debiendo ir provistos los aspirantes del D.N.I. y ropa deportiva adecuada. El Tribunal queda habilitado debido a la duración de las pruebas y número de aspirantes, para continuar las pruebas físicas por la tarde hasta su total conclusión.

Previamente a la celebración de estas pruebas físicas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Dicho certificado médico se presentará ante el tribunal evaluador en el momento previo al inicio de las pruebas físicas que componen este primer ejercicio. El aspirante que no presente el certificado médico antes mencionado será excluido del proceso selectivo.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

#### **Anuncio número 2597**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local****AYUNTAMIENTOS****FONTANAREJO****ANUNCIO**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos, número 1/2019 que afecta a dicho Presupuesto, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 2019, financiado con anulaciones o bajas del crédito de partidas no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fontanarejo, a 5 de julio de 2019.- La Alcaldesa, María Juliana Alcaide Muñoz.

**Anuncio número 2598**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

No habiéndose presentado alegaciones contra la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 126 de 5 de julio de 2019, se aprueba definitivamente dicha modificación que a continuación se publica íntegramente, y que comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2019.**

Creación del siguiente puesto de trabajo:

III.- Personal Eventual:

Código: 4000.- Denominación: Secretario particular adjunto Alcalde.- Número de dotaciones: 1.- Complemento de destino: 18.- Complemento específico: 13076,16.- Tipo de puesto: 0 (Puesto no singularizado).- Forma de provisión: Libre designación.- Adscripción a Administraciones Públicas: A1 Funcionario de la propia Corporación.- Grupo: C1.- Titulación académica: Bachiller superior o equivalente.-

Funciones:

- . Secretaria personal del Alcalde, con la organización y programación de la actividad del Alcalde y llevanza de agenda.
- . Controlar la entrada y despacho de cuanta documentación y correspondencia se dirija a la Alcaldía, resolviendo personalmente aquellos asuntos que le sean encomendados.
- . Tramitación de expedientes de la unidad administrativa de Alcaldía.
- . Transmitir, impulsar y velar por la ejecución de las resoluciones e instrucciones de la Alcaldía que le sean encomendadas, con trato directo con las unidades implicadas.
- . Preparación, organización y desarrollo de actos oficiales que le sean atribuidos a la Alcaldía.
- . Atención personal a los miembros de la Corporación y responsables de las unidades del Ayuntamiento, así como a visitas externas, público en general y atención telefónica.
- . Asesoramiento y estudio de cuantos asuntos le sean requeridos por la Alcaldía.

**Anuncio número 2599**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**

## ANUNCIO

No habiéndose presentado alegaciones contra la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 126 de 5 de julio de 2019, se aprueba definitivamente dicha modificación que a continuación se publica íntegramente, y que comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL 2019.

A.- Creación de las siguientes plazas:

III.-Personal Eventual:

<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Número</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Dedic.</i>
Personal eventual	4000				
Secretario Particular Adjunto Alcalde		1	C1	18	C

Anuncio número 2600

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Composición miembros de la Mesa de Contratación permanente para la asistencia al órgano de contratación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de JGL de 25/07/2019).

2.- Siendo necesaria la constitución y composición del órgano de asistencia al órgano de contratación Junta de Gobierno Local,

Primero: Constituir, con carácter permanente, la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación Junta de Gobierno Local en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, negociados, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

La Mesa tendrá carácter potestativo cuando se trate de procedimientos abiertos simplificados del artículo 159.6 LCSP dependiendo, por tanto, su asistencia o no, de lo que decida el órgano de contratación.

Segundo: Nombrar como miembros de la Mesa de contratación del órgano Junta de Gobierno Local a los siguientes:

Presidente	Carmen María Montalbán Martínez	Alcaldesa-Presidenta
Presidente (suplente)	Mariano Luciano Flor	Cuarto Tte.-Alcalde
Vocal Secretario	Raúl Sánchez Román	Secretario General
Vocal Interventor	Tomás Barroso Mateo	Interventor Municipal
Vocal	Andrés Arcos González	Arquitecto Técnico
Vocal	Mariano Aguado Arcos	Ingeniero Técnico
Vocal	Rosario Valero Villar	Concejal GM Socialista
Vocal	Francisco Javier Peinado García	Concejal GM Cs
Secretario	Francisco Gigante Fernández	Administrativo
Secretario (suplente)	María Pilar Aparicio Garrido	Administrativo

El Interventor y los vocales Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, funcionarios interinos, formarán parte de la Mesa ante la ausencia de personal funcionario debidamente cualificado.

Tercero: Como órgano de asistencia técnica especializada ejercerá las funciones atribuidas por el artículo 326.2 LCSP.

Cuarto: Esta resolución sustituye a la aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/09/2018 (Boletín Oficial de la Provincia número 192 de 05/10/2018).

Quinto: Notificar la presente resolución a sus componentes y proceder a su publicación tanto en el perfil de contratante como en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez.

**Anuncio número 2601**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

Composición de la Mesa de Contratación de la Alcaldía (Dec. Número 957/2019).

Siendo necesaria la constitución y composición del órgano de asistencia al órgano de contratación Alcaldía con carácter permanente. En base a lo dispuesto en los artículos 63, 326 y Disp. Adic. 2ª y 3ª de la Ley 9/2017 CSP y 21 del R.D. 817/2009, he resuelto:

Primero: Constituir, con carácter permanente, la Mesa de contratación que asistirá al Órgano de contratación Alcaldía en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, negociados, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

La Mesa tendrá carácter potestativo cuando se trate de procedimientos abiertos simplificados del artículo 159.6 LCSP dependiendo, por tanto, su asistencia o no, de lo que decida el órgano de contratación.

Segundo: Nombrar como miembros de la Mesa de contratación del órgano Alcaldía a los siguientes:

Presidente	Carmen María Montalbán Martínez	Alcaldesa-Presidenta
Presidente (suplente)	Mariano Luciano Flor	Cuarto Teniente -Alcalde
Vocal Secretario	Raúl Sánchez Román	Secretario General
Vocal Interventor	Tomás Barroso Mateo	Interventor Municipal
Vocal	Andrés Arcos González	Arquitecto Técnico
Vocal	Mariano Aguado Arcos	Ingeniero Técnico
Vocal	Rosario Valero Villar	Concejal GM Socialista
Vocal	Francisco Javier Peinado García	Concejal GM Cs
Secretario	Francisco Gigante Fernández	Administrativo
Secretario (suplente)	María Pilar Aparicio Garrido	Administrativo

El Interventor y los vocales Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, funcionarios interinos, formarán parte de la Mesa ante la ausencia de personal funcionario debidamente cualificado.

Tercero: Como órgano de asistencia técnica especializada ejercerá las funciones atribuidas por el artículo 326.2 LCSP.

Cuarto: Esta resolución sustituye al Decreto 203/2018 de 02/10/2018 (Boletín Oficial de la Provincia número 191 de 04/10/2018).

Quinto: Notificar la presente resolución a sus componentes y proceder a su publicación tanto en el perfil de contratante como en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez.

**Anuncio número 2602**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAR DEL POZO

##### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde.
- La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- La disposición de gastos en materia de su competencia.
- La competencia respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada.
- Celebración de contratos privados, adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- Autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio o puedan ser sustancialmente definidas.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- La solicitud de subvenciones a las restantes Administraciones Públicas.

Segundo.- La delegación comprende la totalidad de facultades en relación con las atribuciones delegadas, incluso la resolución de recursos de reposición contra actos dictados por el órgano delega-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

do, conservando el Pleno exclusivamente la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

En Villar del Pozo, a 6 de agosto de 2019.- El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

**Anuncio número 2603**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Aprobadas inicialmente las Bases para la Adjudicación del programa de Actuación Urbanizadora del Sector 2, por Acuerdo del Pleno de fecha 05 de febrero de 2019, de conformidad con los artículos 86.3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En Villarrubia de los Ojos a 6 de agosto de 2019.- El Alcalde, Miguel Angel Famoso Fino. Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2604**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VISO DEL MARQUÉS****EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.2, en relación a los artículos 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de Alcaldía de 15 de marzo de 2019, por la Sra. Alcaldesa, se adoptó la resolución del tenor literal que sigue:

“Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en doña Fátima Victoria Ginés, Concejala de este Ayuntamiento, la siguiente competencia "Celebración Matrimonio", el día 27 de julio de 2019.

Vistas las facultades que me confiere la legislación vigente, vistos los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ,y 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**RESUELVO.**

**PRIMERO.** Delegar en favor de doña Fátima Victoria Ginés, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a "Celebración Matrimonio" el día 27 de julio de 2019.

**SEGUNDO.** La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2605**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

## EDICTO

Don Fco.-Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el Procedimiento Ordinario 400/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Doña Lidia Sánchez Campos contra Francisco-Paula Nogales Osuna, se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/6/2019.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco-Paula Nogales Osuna, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 31 de julio de 2019.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 2606**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1****EDICTO**

Don Fco-Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el Procedimiento despido 353/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Gema Alcaraz Sabariegos y otros contra Nikoping Develops, S.L.; Francisco Suárez, S.L. y FOGASA, se ha dictado sentencia de fecha 10/7/2019.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nikoping Develops, S.L y Francisco Suárez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 17 de julio de 2019.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 2607**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001372.

Procedimiento Ordinario 458/2019.

Demandante: David José Pascual Illescas.

Abogado/a: Jesús-Antonio Vallejo Fernández.

Demandados: Automóviles López Espejo, S.A., FOGASA , Alcázar Motor, S.A.

Abogado/a: Letrado de FOGASA.

#### EDICTO

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de David José Pascual Illescas contra Automóviles López Espejo, S.A., FOGASA, Alcázar Motor, S.A. , en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 458/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Automóviles López Espejo, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/10/2019 a las 11:15 horas, en C/ Eras del Cerrillo 3, - Sala 014, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Automóviles López Espejo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cinco de agosto de dos mil diecinueve.- La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2608**